MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491Tel.: 0784 – 283214
Correo: munisantamaria@hotmail.com

SANTA MARÍA DE FE, 03 DE MAYO DE 2021.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En vista a la Resolución de rechazo de adjudicación y solicitud de cancelación emitida por la Junta Municipal con referencia a Licitación LCO Nº 01/2021 ID Nº 389980 en uso de sus derechos y atribuciones como lo establece la Orgánica Municipal en su Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública, y la Resolución DNCP Nº 5695/19 DNCP, en los siguientes artículos más abajo extraídos;

Ley Nº 2051/03 en su Artículo 31.- Cancelación de la Licitación: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Resolución Nº 5695/19 en su ARTÍCULO 12. PAC. Las Unidades Operativas de Contratación, publicarán a través del SICP su Programa Anual de Contrataciones consolidado, y sus correspondientes modificaciones o cancelaciones, y deberán contar con la documentación de aprobación por parte de la autoridad competente de la convocante.

Resolución Nº 5695/19 en su ARTÍCULO 14. Modificaciones del PAC. En caso de modificaciones o cancelaciones, la convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente.

Resolución Nº 5695/19 en su ARTÍCULO 22. Cancelaciones y Declaraciones Desiertas. La Convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados, en un plazo no mayor a cinco (05) días corridos posteriores a la emisión del acto administrativo, adjuntando a la misma la documentación adicional pertinente que respalde la solicitud.

Y en base a estos antecedentes, SOLICITO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE A TRAVES DE ACTO ADMINISTRATIVO EMITA SU DECISION DE RECHAZO A LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL Y/O SU ACEPTACION, en uso de sus atribuciones como Máxima Autoridad.

La licitación a dicha obra podrá empezar nuevamente su proceso licitatorio una vez se realice los pasos correspondientes y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto total de la obra y la necesidad de realización de la obra sea priorizado. Esto si su resolución fuera la cancelación de la licitación en referencia.

Es mi dictamen.

.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE
DEPARTAMENTO UOC
MISIONES - PARAGUAY

C.P Daisy Ríos
Encargada del Dpto. de la UOC